



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **183-15**

23 ABR 2015

Salta,
Expediente N° 12.163/15

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la posibilidad de cursar asignaturas con vigencias de regularidades próximas a caducar, durante el mismo período lectivo.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Administrativa Académica - Dirección de Alumnos, elaboró el informe correspondiente, que fuera solicitado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos.

Que el tema no está contemplado en la Reglamentación de Alumnos vigente.

Que ésta situación fue autorizada en sendas oportunidades, a modo de un cursado "condicional", en asignaturas cuatrimestrales.

Que el Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria N° 01/14, resolvió "*autorizar el cursado de asignaturas cuatrimestrales con regularidad vigente hasta el 31 de Mayo y 30 de Setiembre del año en que soliciten su cursado, a excepción de las materias anuales y las contempladas en el Artículos 2° del Reglamento de Alumnos...*"

Que a fs. 16, Dirección de Alumnos de ésta Facultad solicita reconsiderar lo resuelto, autorizando el mencionado cursado, para la totalidad de las asignaturas cuatrimestrales.

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 02/15 del 03/03/15)

RESUELVE

ARTICULO 1°: Tener por autorizado el cursado de asignaturas cuatrimestrales con regularidad vigente hasta el 31 de mayo o 30 de setiembre del año en el que se solicite su cursado (recursado), a excepción de las materias con regímenes anuales.

ARTICULO 2°: Los alumnos que opten por éste beneficio, no podrán solicitar prórroga de

ZLF
*



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N° **183-15**


Salta, **23 ABR 2015**
Expediente N° 12.163/15

regularidad en la materia a recurrar, ni deberán inscribirse en las asignaturas correlativas posteriores.

ARTICULO 3°: Dejar establecido que el alumno que se inscriba para recurrar una asignatura y en las correlativas posteriores, tendrá que aprobar la misma en los turnos de Mayo, para las materias del primer cuatrimestre, o Setiembre, para las del segundo cuatrimestre, caso contrario será dado de baja en forma inmediata en las materias correlativas posteriores en las que se hubiera inscripto.

ARTICULO 4°: Hágase saber y remítase copia a: Sedes Regionales de Orán y Tartagal, CEUSA, Comisiones de Carreras de Nutrición y Enfermería, Dptos. Docentes, y siga a la Dirección General Administrativa Académica - Dirección de Alumnos a sus efectos.




Lic. MARÍA SILVIA FORSYTH
SECRETARIA ACADÉMICA
FAC. DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa


Lic. MARIAT PRESSANA DE ZENTURE
DEGANA
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa